

Administración:

	1	Sub-Administrador	B. 125.00
	1	Estenógrafa de 3ª categoría	60.00
	1	Archivera de 3ª Categoría	50.00
Hasta	4	Oficiales de 5ª Categoría	40.00 c/u
	1	Telefonista	30.90
	1	Portero	35.00
	1	Inspector	60.00
	1	Sub-Inspector	35.00

Enfermera, Enfermeros y Pupilas:

	1	Jefe de Enfermeras	B. 100.00
Hasta	14	Enfermeras o Enfermeros	60.00 c/u
"	20	Pupilas o Estudiantes Hom- bres	15.00 c/u

Terapia Manual:

	1	Instructor de Terapia Ma- nual	B. 70.00
	1	Ayudante del Instructor de Terapia Manual	40.00
	1	Instructor de Carpintería	50.00

Laboratorio:

	1	Ayudante técnico	B. 50.00
	1	Practicante de 3ª categoría	40.00

Farmacia:

	1	Farmacéuta	B. 50.00
--	---	----------------------	----------

Comisariato:

	1	Ecónomo	B. 75.00
	1	Almacenero	50.00

Lavandería, Ropería, etc.:

	1	Jefe de Lavandería, Rope- ría, etc.	B. 45.00
	1	Sub-Jefe de Lavandería, Ropería, etc.	30.00

Cocinas:

	1	Mayordomo	B. 45.00
	1	Cocinero en Jefe	45.00

Conservación:

	1	Inspector Mecánico	B. 70.00
	1	Electricista	50.00
	1	Plomero	45.00
	1	Jardinero	30.00

Garage:

	2	Chauffeurs	B. 10.00 c/u
--	---	----------------------	--------------

Artículo 6º Quedan suprimidos los empleados del Retiro Matías Hernández que no estén comprendidos expresamente en este Decreto.

Artículo 7º En el Retiro Matías Hernández habrá el personal de servicio interno hasta por la cantidad de ciento cincuenta (150) individuos cada uno de los cuales tendrá un sueldo mensual no mayor de veinticinco balboas (B. 25.00) cuyo nombramiento y asignación queda a cargo del Director-Administrador.

Artículo 8º Todos los Médicos del Retiro Matías Hernández estarán en la obligación de dictar clases o dar conferencias en las Escuelas que se establezcan en dicho Hospital, siempre que así lo acuerde el Director.

Artículo 9º El presente Decreto reforma los Decretos números 32 y 33 de Junio de 1933 y número 18 de 8 de Junio de 1934.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud. a nombre de la "The Panama Coca Cola Bottling Company, Inc", organizada de acuerdo con esta República, ordene el registro en ese Despacho de una marca de fábrica de propiedad de la referida sociedad.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio una confitura la cual consiste de helados o helados cubiertos por una capa de chocolate o cualquier material comestible endurecido. Dicha marca consiste en la representación de un cuadrilátero rectangular en color negro; en el extremo izquierdo se lee a dos renglones y en letras mayúsculas blancas ESKIMO PIE



y en el otro extremo, también en color blanco hay un sol, tal como aparece en los facsímiles adjuntos. Se aplica o se fija a los artículos por medio de impresión hecha sobre la envoltura que envuelve los artículos.

La compañía se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, Agosto 21 de 1936.

The Panama Coca-Cola Bottling Company Inc.—Por J. E. Westman, Vice-Presidente.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá,
Agosto 29 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

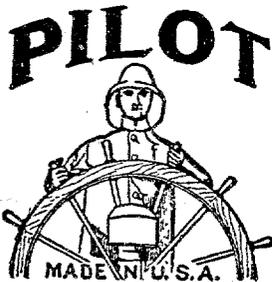
la
mi
sei

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Pídole se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 202872, a favor de la Pilot Radio Corporation, corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con residencia en 3706-36th Street, ciudad de Long Island, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio condensadores, 'jacks, rheostats' aparatos receptores de radio y accesorios, en Clase 21, aparatos eléctricos, máquinas y suministros.

La marca en referencia consiste en la representación de un piloto manejando una rueda de timón, de conformidad con el modelo que adjunto para demostrar la representación de la marca en su uso efectivo.



La marca se aplica en los efectos mismos, en las cajas, receptáculos, etc., que las contengan, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta y todos los demás requisitos legales del caso.

Panamá, Julio 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá
Agosto 29 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicítote se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Estados Unidos de América bajo el número 310,927, a favor de la sociedad denominada "Essley Shirt Company, Inc.", corporación organizada de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Empire State Building, 34th Street and 5th Avenue, en la ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio trajes, camisas "negligees" y cuellos.

El distintivo de la marca consiste en la palabra "TRUBENIZED"

TRUBENIZED

de conformidad con el modelo adjunto—y se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, envases o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder que me faculta y los demás requisitos del caso.

Panamá, Agosto 18 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá
Agosto 29 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicítote se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo los números 333597 y 167760, a favor de la sociedad denominada "The Crosley Radio Corporation", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en 3401, Avenida Colerain, Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio radio receptores, detectores, radioeléctricos, amplificadores radioeléctricos, condensadores, transformadores y reostatos eléctricos, para uso en la radio, y equipos radioeléctricos que comprenden uno o más de los referidos aparatos, montados juntamente a otros aparatos, y refrigeradores eléctricos para la conservación de alimentos. El distintivo especial de la marca consiste en la palabra "CROSLEY"

CROSLEY

atravesada por el centro por una línea zigzagueante de conformidad con el modelo adjunto, y se aplica en los efectos mismos, en los paquetes, envases o envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder que me faculta y los demás requisitos del caso.

Panamá, Julio 16 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá
Agosto 29 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Secria. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde
haya que pagar franqueo

Valor del número sueto: B. 0.05.—Valor del número atrasado: B. 0.15

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Eduardo Navarrete Hornero, comerciante, español, vecino de esta ciudad, solicito en mi propio nombre el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio prendas de vestir para hombres y especialmente camisas de todas clases, fabricadas aquí, o importadas.

Consiste la marca en la palabra "URABA"



unida a la representación de un ramo, como aparece en los facsimiles que acompaño, sin distingo de tamaño, color o forma. La marca la aplico a la mercancía estampada, impresa, litografiada en etiqueta, impresa en cintas o cualquier otra forma adecuada, como también en papeles de propaganda.

Acompaño a los requisitos legales necesarios para que sea acogida esta petición y se le dé el trámite correspondiente.

Panamá, Agosto 6 de 1936.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá
Agosto 29 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,
para los efectos legales.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RELACION**de las Facturas Consulares visadas en la
Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.****CUADRO NUMERO 583**

(Día 31 de Agosto)

Eisenmann & Eleta, camisetas de algodón, pantalones de algodón, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	454.00
Sucesores Ramón R. Arias, carne de res y de carnero, jamones, 56 bultos, por vapor Ancón, de Buenos Aires, por	379.74
F. E. Escoffery, papel crespón, papel de embalar, 51 bultos por vapor Irene, de Copenhague, por	150.81
F. E. Escoffery, fósforos, 175 bultos, por vapor Kunggholm, de Suecia, por	645.06
RockGas C. A. Müller, refrigeradoras de petróleo, repuestos, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	889.49
Isaac Brandon Bros, alimento de ganado, sirope Karo, fécula de maíz, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	170.99
Isaac Brandon Bros, unguento veterinario, vendajes de caballo, 6 bultos, por vapor Delfthij, de Londres, por	265.70
Lindo & Maduro, paraguas, estufas de hierro, bolsas, cordel, 13 bultos, por vapor Stassfurt, de Hamburgo, por	650.98
Grebien & Martin, esmaltes, barnices, brochas, secante, 69 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	455.03
Fat & Cia., estufas de petróleo, 2 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por..	269.70
Fat & Cia., bacalao, 3 bultos, por vapor Fort Townshend, de Halifax, por	49.54
Fat & Cia., sardinas en latas, 25 bultos, por vapor Diana, de Trondhjen, por	72.50
Panama Brewing & Refrigerating Co., cloruro de calcio, 15 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por..	90.20
Panama Hardware Co., correas de goma para maquinaria, 1 bulto, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	63.72
Mario Preciado & Cia., leche magnesia, 10 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	61.20
Antonio Fong Cia., remolachas, piñas, espinacas en latas, salsa, 57 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	159.75
Francisco Amuy & Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	118.50
Francisco Amuy & Co., jabón de tocador, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	39.50

J. A. Cabasa, unguento, jarabe medicinal, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	151.32	George See, harina de trigo, 250 bultos, por vapor Drechdijk, de San Francisco, por . . .	545.00
The Office Service, sobres de papel, etiquetas de papel, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	87.89	George See, jabón de tocador, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	101.47
Luis López, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . .	169.00	Chial León Cia., vasos de vidrio, 25 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . .	73.80
Villanueva & Tejeira, cartón impermeable para paredes, 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	99.60	Joaquin Ruíz Alvarez, pasta dental, cosméticos, jabón de tocador, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	157.55
Compañía Cyrnos S. A. (Luis Angelini), whisky, 20 bultos, por vapor Delfdtijk, de Londres, por	207.80	Pan American Orange Crush, canales y uniones de corcho, 3 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	19.24
Compañía Cyrnos S. A. (Luis Angelini), whisky, 5 bultos, por vapor Delfdtijk, de Londres, por	52.09	Fat & Cia., jabón de tocador, 15 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	61.50
Shung Cheung Cia., salchichas en latas, aceitunas, 51 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	145.75	Fat & Cia., jabón de tocador, polvos, pasta dental, 34 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	225.47
Shung Cheung Cia., guisantes, cebada, bacalao, lustres para zapatos, 52 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	262.42	Fat & Cia., salsa, encurtidos, sagú, confites, 39 bultos, por vapor Delfdtijk, de Londres, por	147.42
Kodak Panamá, accesorios, películas, placas fotográficas, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	513.27	El Corte Inglés, telas blancas de algodón, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	359.77
Guardia & Cia., alimento para aves de corral, 165 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	400.85	Sasso & Cia., tiro seguro, 2 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	228.15
C. D. Calenkeris, peras, uvas, lechugas, manzanas, apio, 77 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	127.66	Sasso & Cia., unguentos, extractos fluidos, tónicos, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	157.40
Aristides Romero, muestras de camisas, cubiertos de mesa, 2 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	6.87	Sasso & Cia., maravilla curativa, 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	256.25
Mario Preciado & Cia., papel de imprenta para periódicos, 172 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	511.49	Arias & Cia., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	128.40
Erik O. Cerjack Boyna, cámaras, accesorios fotográficos, 2 bultos, por vapor Stassfurt, de Hamburgo, por	675.28	La Estrella, colorantes para pastas, 1 bulto, por vapor Stassfurt, de Hamburgo, por	92.80
Chas L. Persons, llantas, cámaras de aire de goma, 45 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	344.06	Gervasio García, radios, repuestos, 8 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	345.69
Y. Amano & Cia., hule para mesa, 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	189.29	Shung Fat & Cia., galletas, 8 bultos, por vapor Delfdtijk, de Londres, por	161.95
Y Amano & Cia., pasta dental, polvos de talco lápices para los labios, 14 bultos, por vapor Santa María, de Nueva York, por	318.41	The Office Service, sobres en blanco, 20 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	66.50
Grebien & Martinez, bisagras de acero, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	18.48	Angel Del Valle, cueros, hule para plantillas de zapatos, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	364.91
Grebien & Martinez, tubos de acero galvanizados, 354 bultos, por vapor American Banker, de Londres, por	1.673.40	Horna Hnos., máquinas de coser, cola, etc., 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	129.85
Grebien & Martinez, mosaicos, 5 bultos, por vapor Simón Bolívar, de Hamburgo, por	33.50	Luis E. Uribe, leche desnatada, malteada, salsa de tomates, 42 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	130.60
Medlinger, estufas de kerosene, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	46.50	G. J. de Córdova, papel higiénico, papel toalla, 116 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	402.60
		G. M. Fuhring, galletas, 136 bultos, por vapor Tivives, de New Orleans, por	661.97
		Luis Angelini, whisky, 90 bultos, por vapor Dakarian, de Liverpool, por	1.018.80

Bonos de Conversión**PROPUESTAS PARA COMPRA**

El día 29 de Agosto de 1936 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 25,000.00.

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Septiembre al 5 de Octubre de 1936, con descuento de 10%. Del 6 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 26 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago de los impuestos sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 5 de Mayo al 5 de Junio de 1936, con descuento de 10%; del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de los Distritos de Colón y Bocas, en esta ciudad pueden hacerlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Abril 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Panamá, Herrera, Los Santos y Chiriquí.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles de 1936, de los Distritos de Arraiján, Chorrera, Capira, Chame, San Carlos, Taboga, Balboa, Chepo y Chimán, de la Provincia de Panamá, y los de las Provincias de Herrera, Los Santos y Chiriquí, se pagarán así:

Del 10 de Abril al 9 de Mayo de 1936, con descuento de 10% del 10 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad los recibos a que se refiere este aviso, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Marzo 20 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos

Aviso

Para los efectos del artículo 36 de la Ley 43 de 1919, hago saber al público que por escritura de esta fecha, extendida en la Notaría Primera de este Circuito, bajo el número 761, he comprado al señor Ramón Galego el establecimiento de panadería y venta de víveres denominada "Panadería Santa Teresa", situado en la Avenida Ancon, casa número 41.

Panamá, Agosto 27 de 1936.

Jesús Galego.

3 vs.—2

Demetrio Toral K.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que según consta en el folio doscientos cuarenta, asiento trece mil setecientos veintiocho del Tomo setenta y ocho del Registro de Personas, Sección Mercantil, con fecha veintiséis de Agosto en curso se inscribió el convenio de liquidación y disolución de la sociedad denominada "Compañía Cleonardo". Este convenio consta en el documento extendido en el Condado de Nueva York, Estado de Nueva York, por los accionistas de la expresada sociedad, el día diez de Agosto de mil novecientos treinta y seis, ante el Notario Mathew G. Herold. Expedido en la ciudad de Panamá, hoy veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y seis, a las diez de la mañana.

DEMETRIO TORAL K.,

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

Mariano Sosa Calviño

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

- 1º Que los señores Francisco Dalmau Padró y Ascencio Minuto Pescetto, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, el primero español, y segundo italiano, comerciantes, han constituido una Sociedad colectiva de comercio, con domicilio en esta ciudad de Panamá, la cual girará bajo la razón social de "A. M. Pescetto & Co.";
- 2º Que el capital social es de mil balboas (B. 1000.00), aportado por los socios por iguales partes;
- 3º Que la Sociedad se ocupará en la compra y exportación de toda clase de mercaderías y productos del país, pudiéndose dedicar también a explotar cualquier otro negocio lícito;
- 4º Que su duración se fija en cinco (5) años, a partir de la fecha en que sea inscrito en el Registro Público el contrato social; y
- 5º Que la administración de los negocios correrá a cargo de ambos socios, y que cada uno de ellos tendrá derecho al uso de la firma social.

Lo anterior constan en la escritura número 760 de esta fecha, extendida en esta Notaría.

Panamá, Agosto 26 de 1936.

M. SOSA C.,
Notario Público Primero.

3 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Gaitán, vecino del Municipio de David, con residencia en el Barrio de Cochea, se encuentra en calidad de depósito una novilla de color amarillo orejana, sin marca alguna, la cual está embasada, y que ha sido denunciada por el mismo señor Gaitán por encontrarse este animal dentro de su potrero ubicado en "Argues" desde el mes de Octubre de mil novecientos treinta y tres (1933) sin conocerse quién sea su dueño legítimo.

En cumplimiento de lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que su reclamo lo haga el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Dolega, Agosto 6 de 1936.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Rosario Muñoz, panameño y vecino de esta población se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad hocco amarillo, ojinegro con manchas blancas en el vientre, gacho de la oreja izquierda, trucho y con la siguiente marca de fuego semejante a una —d—. Se hace constar que no tiene marca de sangre alguna.

Dicho animal hace más de un año se encuentra vagando en los predios del señor Muñoz, denominado "Río Pocrí y Rosario", sin que se le haya conocido dueño alguno y para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a reclamarlo en tiempo oportuno y si en el término fijado no se presenta reclamo alguno, dicho animal será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Pocrí, Agosto 7 de 1936.

El Alcalde,

RAMON MUÑOZ, A.

El Secretario,

Edictrudes Rangel P.

5 vs.—2

del mes de Noviembre del año de mil novecientos treinta y uno (1931), cuando tuvo lugar la defunción;

Segundo. Que de conformidad con la cláusula quinta (5ª) del testamento, instituye por su única y universal heredera a Zoila Rodríguez, hoy de Cedeño, como su hija natural reconocida; y

Tercero. Que según la cláusula séptima (7ª) del testamento en mención fueron declarados como primera Alabera, a la cónyuge Juana de Dios Villarreal, y como segundo, al señor José María Rodríguez.

Por tanto, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase como apoderado de la peticionaria Zoila Rodríguez de Cedeño, al abogado doctor José M. Puerta G. y como parte en este negocio al señor Juez Ejecutor de la Provincia.

Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) PEDRO LOPEZ V. T. de A. Sánchez, Secretario”.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la tablilla de la Sala del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy siete del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y sendas copias se tienen a la orden de la interesada, para su publicidad las veces que ordena la Ley, en el periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho en esta sucesión, lo haga valer en tiempo oportuno.

El Juez,

PEDRO LOPEZ V.

El Secretario,

T. de A. Sánchez.

Edicto Emplazatorio Número 3

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Joseph Antonio, de diecisiete años de edad, natural de San Andrés, en la República de Colombia, soltero, jornalero y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de “Violación de impúber”.

El auto dictado en su contra por este Tribunal dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Agosto veintiocho de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Ante el señor Juez Municipal del Distrito de Portobelo se presentó el veintuno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres la señora Rumilda Martínez, y denunció formalmente al menor Joseph Antonio, por el delito de “violación de impúber”, en perjuicio de su hija de cuatro años de edad Verónica Martínez.

Dijo la denunciante que estando en Colón, dejó a su hija en Garrote al cuidado de su mamá y de su padrasto Alberto Nicolás Julián; que en esos mismos días el menor Antonio, valiéndose de su ausencia abusó deshonestamente de Verónica, quitándole su virginidad, según dictamen rendido por el doctor Ferruccio Bertoli (véase folio 2).

El señor Juez Municipal de Portobelo ratificó a la denunciante y practicó varias diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho.

Se desprende de lo actuado, que en uno de los primeros días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y tres el menor Joseph Antonio, llevó a la casa de Miss Lillian, en Garrote, a la menor Verónica Martínez, y que una vez allí la acostó sobre la cama y abusó de ella.

Se ha dicho que también consta de autos el cuerpo del delito en forma de un certificado rendido por el Dr. Bertoli—que a la letra dice:

“Colón, Diciembre 18 de 1933.—Certifico que la menor Verónica Douna ha sufrido violencias carnales en consecuencia de las cuales ha perdido su virginidad”; y como la personería y la edad de la ofendida están legalmente acreditadas con el documento visible a folios (19) del informativo, se han llenado las formalidades que requiere el artículo 2147 del Código de procedimiento para dictar un auto-encausatorio.

Por lo tanto, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal ordinaria contra Joseph Antonio, de diez y siete años, natural de San Andrés, en la República de Colombia, soltero, jornalero y cuyo paradero se ignora por el delito genérico de “violación de impúber” que define y castiga el Capítulo Primero, Título Décimo primero del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Como hay constancia de que el procesado no ha podido ser detenido a pesar de los esfuerzos de la policía, se dispone: notificarle este auto por medio de edicto para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá sin su intervención. Al efecto, en el edicto que se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, se transcribirá este auto de enjuiciamiento (Artículo 2340 del Código Judicial.—Notifíquese, cópiese.—(Fdo.) RODOLFO AYARZA A.—(Fdo.) S. Rodríguez.—Secretario.”

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de lo contrario será declarado rebelde, con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sigue, si sabiéndolo no denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345, del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis”.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

S. Rodríguez Rodríguez.

5 18-2

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 911

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 6 DE SEPT. DE 1936

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1.074

Total..... 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 0.50

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Sub-Secretario de Gobierno y Justicia,
Roberto R. Royo.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.